



Ministerio de Educación

328

RESOLUCION N° _____



BUENOS AIRES, 31 MAR 2014

VISTO el expediente N°6506/13 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, ESCUELA DE EDUCACIÓN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR (CON EL TÍTULO DE BASE QUE CORRESPONDA), según lo aprobado por Resoluciones del Rector N° 06/13 y N° 30/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

328



Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR (CON EL TÍTULO DE BASE QUE CORRESPONDA), que expide la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, perteneciente a la carrera de PROFESORADO ~~SE~~ UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR -CICLO DE

(1)
J. Mll



Ministerio de Educación



COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR- a dictarse bajo la modalidad presencial en la ESCUELA DE EDUCACIÓN con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR (CON EL TÍTULO DE BASE QUE CORRESPONDA), quedan sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima, contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

~~Artículo~~ ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*I
ll*

328

RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



328

Ministerio de Educación



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR (CON EL TÍTULO DE BASE QUE CORRESPONDA), QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, ESCUELA DE EDUCACIÓN

- a) Planificar, implementar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en los niveles secundario y superior, cuyas materias se correspondan directamente con los contenidos disciplinares que corresponden a su título de grado.
- b) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de la organización del nivel secundario o superior en la que se desempeñe.
- c) Integrar los conocimientos adquiridos durante la formación de profesor universitario, en la elaboración, fundamentación, ejecución y evaluación de proyectos pedagógico-didácticos y en la resolución de conflictos en el aula y en la institución.
- d) Elaborar proyectos pedagógico-didácticos coherentes con los lineamientos curriculares de la jurisdicción y con los marcos regulatorios a nivel federal.
- e) Atender a la diversidad sociocultural y personal de sus estudiantes, a través de la elaboración de propuestas didácticas flexibles y con variadas estrategias de enseñanza que promuevan la calidad y la equidad educativa.
- f) Ejercer la docencia como práctica profesional que se autoevalúa constantemente y genera los cambios necesarios para su mejora permanente.
- g) Desempeñar responsablemente el rol docente y promover actitudes de respeto ~~sue~~ por la dignidad y la vida humana y los derechos de las personas.



Ministerio de Educación

328



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, ESCUELA DE EDUCACIÓN TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR (CON EL TÍTULO DE BASE QUE CORRESPONDA)

Requisito/s de Ingreso:

Poseer título de grado universitario de una carrera de cuatro (4) años o más de duración, con una carga horaria mínima de 2.600 horas reloj.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER CUATRIMESTRE

Teorías de la Educación	Cuatrimestral	12	45	-	Presencial	
Psicología (Educacional, Evolutiva)	Cuatrimestral	15	60	-	Presencial	
Didáctica General (Estrategias)	Cuatrimestral	22	90	-	Presencial	
Análisis y Reflexión de la Práctica Educativa I (ARPE I)	Cuatrimestral	17	70	-	Presencial	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Gestión del Sistema y las Instituciones	Cuatrimestral	15	60	-	Presencial	
Tecnología (Estrategias)	Cuatrimestral	15	60	-	Presencial	
Didácticas de Áreas	Cuatrimestral	22	90	-	Presencial	1 *
Análisis y Reflexión de la Práctica Educativa II (ARPE II)	Cuatrimestral	17	70	Análisis y Reflexión de la Práctica Educativa I (ARPE II)	Presencial	

TERCER CUATRIMESTRE

Evaluación de los Aprendizajes	Cuatrimestral	22	90	-	Presencial	
Resolución de Conflictos	Cuatrimestral	12	45	-	Presencial	
Prácticas de la Enseñanza	Cuatrimestral	22	90	-	Presencial	2 *
Análisis y Reflexión de la Práctica Educativa III (ARPE III)	Cuatrimestral	17	70	Análisis y Reflexión de la Práctica Educativa II (ARPE II)	Presencial	
Desarrollo de Portafolio Profesional	Cuatrimestral	40	160	-	Presencial	

OTRO REQUISITO

Trabajo Final Integrador	-	0	-	-	Presencial	
--------------------------	---	---	---	---	------------	--

JL



Ministerio de Educación

328 ✓



ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR (CON EL TÍTULO DE BASE QUE CORRESPONDA)

CARGA HORARIA TOTAL: 1000 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Didáctica de las Ciencias Naturales, Didáctica de las Ciencias Sociales y Didáctica de las Matemáticas.

~~2 *~~ 2 * Deberán realizarse en los niveles secundarios y superior de enseñanza.

Jr Jll